

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11984 *REAL DECRETO 918/1978, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2851/1977, de 2 de noviembre, que regula la adjudicación de las viviendas promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.*

El Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de noviembre, estableció las normas generales para la selección y designación de adjudicatarios de las viviendas promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar y Arquitectura en fase de construcción.

La conveniencia de una mayor participación y colaboración de los interesados a través de sus órganos representativos, así como de una mejor coordinación de las diversas esferas administrativas, aconseja establecer los cauces adecuados para ello. A tal fin, la presente disposición tiene por objeto modificar el citado Real Decreto en lo referente a los órganos encargados de aquella selección y adjudicaciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de noviembre, queda redactado de la siguiente forma:

«Uno. La selección y designación de adjudicatarios de las viviendas promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar y Arquitectura que, de conformidad con el artículo tercero del Real Decreto-ley treinta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, hubieren sido transferidas al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Gobierno, a través de una Comisión Delegada de la misma, en la que podrán integrarse las Corporaciones Locales y las Entidades políticas y sociales representativas que aquélla estime procedentes.

Esta selección y adjudicación se efectuará cuando dichas viviendas se encuentren en fase de construcción.

A tal efecto, se extenderá a favor de cada adjudicatario el oportuno certificado en que se reconozca tal condición.

Dos. Las solicitudes de vivienda deberán ser dirigidas al Ayuntamiento del término municipal en que estén situadas las viviendas, en cualquiera de las formas previstas en el artículo sesenta y seis de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El Ayuntamiento, practicadas las comprobaciones pertinentes sobre la veracidad de las circunstancias recogidas en las solicitudes, procederá a ordenar las presentadas en tiempo y forma, de conformidad con los baremos y coeficientes correctores aplicables aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para su remisión a la Comisión Delegada constituida al efecto.

Tres. Dicha Comisión Delegada elaborará la lista provisional de adjudicatarios, previa valoración de la estricta aplicación de los referidos baremos, la que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales de adjudicatarios se resolverán por la Comisión Delegada que entienda en la adjudicación, sin ulterior recurso.

La lista definitiva de adjudicatarios, que se hará pública en la misma forma que la provisional, se remitirá a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la contratación de las viviendas de conformidad con este Real Decreto.

Cuatro. Las listas de adjudicatarios comprenderán, además, relación de personas en turnos de espera, en los que se recojan aquellas que no habiendo obtenido vivienda en esta primera designación puedan acceder a cualquiera de ellas en caso de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados.

DISPOSICION ADICIONAL

Queda excluida del ámbito de aplicación del presente Real Decreto la adjudicación de viviendas que se construyan para satisfacer necesidades específicas y determinadas, así como aquellas que el Instituto Nacional de la Vivienda ceda a las Entidades y Organismos encargados de su construcción de acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y tres del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministros del Interior y Obras Públicas y Urbanismo para que, dentro de la esfera de su competencia, dicten las normas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11985 *RESOLUCION de la Secretaria General Técnica sobre la aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972 relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decret. 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para general conocimiento, de todas las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales, en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1977 y que afectan a Tratados, que en el momento de la recepción de dichas comunicaciones, han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Estatutos de la Organización Mundial de Turismo (OMT). Méjico, 27 de septiembre de 1970.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Enmiendas a los artículos 24 y 25.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Enmiendas a los artículos 34 y 55.

Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Washington, 8 de abril de 1959.

TERRITORIO DEL ESTADO

Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas. Viena, 18 de abril de 1981.

Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares. Viena, 24 de abril de 1983.

Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966.

Convención complementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas similares a la esclavitud. Ginebra, 7 de septiembre de 1956.

Convención sobre los derechos políticos de la mujer. Nueva York, 31 de marzo de 1953.

Pacto Internacional sobre derechos políticos y civiles. Nueva York, 19 de diciembre de 1966.

Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales. Nueva York, 19 de diciembre de 1966.

Convenio para la represión de personas y de la explotación de la prostitución. Nueva York, 21 de marzo de 1950.

DERECHO PRIVADO, PENAL Y ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO

Convenio sobre la obtención de alimentos en el extranjero. Nueva York, 20 de junio de 1956.

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. La Haya, 31 de octubre de 1951.

Convenio sobre el consentimiento para el matrimonio, edad mínima para contraer matrimonio y registro de los mismos. Nueva York, 10 de diciembre de 1962.

Convenio internacional para la represión de la falsificación de moneda. Ginebra, 20 de abril de 1929.

Libia, aprobación, 21 de abril de 1977.
Uruguay, aprobación, 18 de mayo de 1977.

Islas Maldivas, aceptación, 20 de septiembre de 1977.
Tonga, aceptación, 28 de noviembre de 1977.
Países Bajos, aceptación, 18 de octubre de 1977.
Barbados, aceptación, 3 de agosto de 1977.
Chile, aceptación, 14 de septiembre de 1977.

Bahamas, adhesión, 16 de diciembre de 1977.
Suecia, aceptación, 19 de septiembre de 1977.

URSS, comunicación de 11 de octubre de 1977 rechazando las reservas formuladas por China.
Israel, comunicación de 30 de agosto de 1977 formulando objeción a la reserva número 1 contenida en el instrumento de adhesión de Libia.
Ukrania, comunicación de 24 de octubre de 1977 rechazando las reservas formuladas por China al artículo 37, apartados 2, 3 y 4.

Chad, adhesión, 3 de noviembre de 1977.
Checoslovaquia, comunicación de 28 de octubre de 1977 rechazando la reserva formulada por Libia al artículo 27, apartado 4.º, referente al régimen legal del correo diplomático.

Bielorrusia, comunicación de 2 de noviembre de 1977 no reconociendo la validez de las reservas formuladas por China a los apartados 2, 3 y 4 del artículo 37.

URSS, comunicación de 7 de noviembre de 1977 declarando no sentirse obligada por las reservas hechas por Libia al artículo 27.

Bulgaria, comunicación de 18 de agosto de 1977 declarando no sentirse obligada por las reservas hechas por Libia al artículo 27.

India, adhesión, 28 de noviembre de 1977.
Perú, ratificación, 22 de noviembre de 1977.

Burundi, ratificación, 27 de octubre de 1977.
Tonga, notificación de 28 de octubre de 1977 por la que retira las reservas referentes al artículo 5 en materia de elecciones y a los artículos 2, 3 y 5 en materia de educación.

Chad, adhesión, 17 de agosto de 1977.
Congo, adhesión, 25 de agosto de 1977.

Zaire, adhesión, 12 de octubre de 1977.
Bahamas, adhesión, 16 de agosto de 1977.

Estados Unidos, firma, 5 de octubre de 1977.

Estados Unidos, firma, 5 de octubre de 1977.

Congo, adhesión, 25 de agosto de 1977.

Suiza, adhesión, 5 de octubre de 1977.

República de Surinam, aceptación, 7 de octubre de 1977.

Islandia, adhesión, 18 de octubre de 1977.

Kenya, adhesión, 10 de noviembre de 1977.

•Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1970.
•Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1975.

•Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1977.
•Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto de 1976 y 2 de noviembre de 1976.

•Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1968.

•Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1970.
•Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969.

•Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1967.

•Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1974.
•Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.
•Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.
•Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1962.

•Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1966 y 16 de noviembre de 1971.
•Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1956.
•Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1969.

•Gaceta de Madrid» de 8 de abril de 1931.

IGLESIA Y RELACIONES ECLESIASTICAS, EDUCACION Y RELACIONES

- Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural. Lake Success, Nueva York, 22 de noviembre de 1950.
- Convenio europeo relativo a la equivalencia de diplomas que permitan el acceso a los establecimientos universitarios. París, 11 de diciembre de 1953.
- Convenio europeo de reconocimiento académico de títulos universitarios. París, 14 de enero de 1977.
- Convenio relativo a la lucha contra la discriminación en el campo de la enseñanza. París, 15 de diciembre de 1960.
- Convenio europeo relativo a las formalidades previas para la solicitud de patentes. París, 11 de diciembre de 1953.
- Convenio Universal sobre derecho de autor, revisado en París el 24 de julio de 1971. París, 24 de julio de 1971.

- Convenio para la protección de productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas. Ginebra, 29 de octubre de 1971.
- Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas por hidrocarburos. Texto modificado. Londres, 14 de mayo de 1954 y 11 de abril de 1962.

- Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. Bruselas, 29 de noviembre de 1969.
- Convención para la prevención de la contaminación marítima por arrojar desperdicios y otros materiales. Washington, Londres, Méjico y Moscú, 29 de diciembre de 1972.

- Convenio para la prevención de la contaminación del mar por vertidos procedentes de barcos y aviones. Oslo, 15 de febrero de 1972.
- Convenio internacional para la prevención de la contaminación del mar por los hidrocarburos. Londres, 12 de mayo de 1954.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SANIDAD PUBLICA

- Protocolo enmendando la Convención única sobre estupefacientes de 30 de marzo de 1953. Ginebra, 25 de marzo de 1972.
- Convención sobre sustancias sicotrópicas. Viena, 21 de febrero de 1971.
- Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional. Londres, 9 de abril de 1965.

Tonga, adhesión, 11 de noviembre de 1977.

Yugoslavia, adhesión, 15 de septiembre de 1977.

Yugoslavia, 15 de septiembre de 1977.

República Dominicana, 30 de agosto de 1977.

Países Bajos, denuncia de 5 de diciembre de 1977; efectos de 6 de diciembre de 1978.

República Democrática Alemana, adhesión, 18 de noviembre de 1977, con la reserva siguiente: la República Democrática Alemana no se considera obligada por las disposiciones del artículo 33.1, conforme al cual cualquier controversia puede ser sometida al Tribunal Internacional de Justicia a instancia de una de las partes.

Commonwealth de Australia, adhesión, 28 de noviembre de 1977.

Japón, adhesión, 21 de julio de 1977.

Zaire, adhesión, 25 de julio de 1977.

Chile, aceptación de 2 de agosto de 1977, con la siguiente reserva: excluyendo la obligación, por parte del gobierno de Chile, de construir o mejorar los servicios de carga y descarga de hidrocarburo en los casos en que las facilidades existentes no se consideren adecuadas.

Chile, adhesión, 2 de agosto de 1977.

Chile, adhesión, 4 de agosto de 1977.

República Federal Alemana, ratificación, 18 de noviembre de 1977.

Países Bajos, ratificación, 2 de diciembre de 1977.

Canadá, notificación, 8 de agosto de 1977.

Francia, ratificación, 14 de febrero de 1977, con la siguiente declaración y reserva: a) Declaración. Ninguna disposición del presente convenio concede al Estado costero el derecho de controlar las inmersiones en condiciones distintas a las admitidas por el Derecho internacional.

El presente convenio no modifica la regulación actual del Derecho internacional en lo que se refiere a los principios de la responsabilidad.

b) Reserva. No se aplicará el convenio si obstaculiza actividades necesarias para la defensa nacional.

República Federal de Alemania, ratificación, 18 de febrero de 1977.

Marruecos, ratificación, 8 de noviembre de 1977.

Cabo Verde, adhesión, 28 de mayo de 1977.

República Federal Alemana, ratificación, con una declaración por la que se hace extensivo a Berlín Occidental.

Noruega, notificación, 1 de febrero de 1977.

Perú, ratificación, 12 de septiembre de 1977, con la reserva siguiente: El Gobierno del Perú manifiesta su reserva en lo referente a la última parte del segundo apartado del artículo 5 del Protocolo, que modifica el artículo 12, apartado 5, de la Convención de 1961.

Zaire, adhesión, 12 de octubre de 1977.

Brasil, aceptación, 22 de agosto de 1977.

Holanda, notificación, 5 de agosto de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1956.

«Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1966.

«Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1969.

«Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1969.

«Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1964 y 28 de octubre de 1967.

«Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1976.

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1964.

«Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1976.

«Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1973.

- Convenio Internacional sobre líneas de carga. Londres, 5 de abril de 1966.
- Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. Londres, 17 de junio de 1960.
- Convenio sobre reglamentos internacionales para evitar los abordajes en el mar. Londres, 20 de octubre de 1972.
- TRANSPORTE TERRESTRE**
- Reglamento número 10 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.
- Reglamento número 11 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.
- Reglamento número 14 anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.
- Reglamento número 15 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.
- Reglamento número 18 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.
- Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera. Ginebra, 19 de mayo de 1958.
- Acuerdo relativo al transporte internacional de productos perecederos y sobre equipo especial que debe ser usado en dicho transporte. Ginebra, 1 de septiembre de 1970.
- Convenio de la aviación civil internacional. Chicago, 7 de diciembre de 1944.
- Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio sobre aviación civil internacional. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968.
- Constitución de la Unión Postal Universal. Viena, 10 de julio de 1964.
- Convenio Postal Universal. Tokio, 14 de noviembre de 1969.
- Protocolo adicional a la constitución de la Unión Postal Universal. Tokio, 14 de noviembre de 1969.
- Reglamento General de la Unión Postal Universal. Tokio, 14 de noviembre de 1969.
- Acuerdo relativo a paquetes postales. Tokio, 14 de noviembre de 1969.
- Acuerdo intergubernamental relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite «INTELSAT». Washington, 20 de agosto de 1971.
- Convenio internacional de telecomunicaciones Málaga-Torremolinos. Málaga-Torremolinos, 25 de octubre de 1973.
- Honduras, adhesión, 16 de noviembre de 1977.
- Senegal, adhesión, 13 de agosto de 1977.
- Tonga, adhesión, 12 de abril de 1977.
- Uruguay, adhesión, 18 de abril de 1977.
- Tonga, aceptación, 12 de julio de 1977.
- Notificación del Reino Unido de Gran Bretaña por la que se extiende la aplicación del Convenio a los territorios que se relacionan: Belice, Bermudas, Gibraltar, Islas Pitcairn, Islas Caimanes, Islas Falkland, Islas Gilbert, Islas Salomón, Islas Turquesas, Islas Vírgenes Británicas, Montserrat, Santa Elena y territorios dependientes, Tuvalu.
- República Democrática Alemana, notificación, 28 de julio de 1977.
- República Democrática Alemana, notificación, 28 de julio de 1977.
- Reino Unido, notificación, 9 de septiembre de 1977.
- República Democrática Alemana, notificación, 28 de julio de 1977.
- República Democrática Alemana, notificación, 28 de julio de 1977.
- República Democrática Alemana, notificación, 28 de julio de 1977.
- Bulgaria, adhesión, 20 de octubre de 1977.
- Italia, ratificación, 30 de septiembre de 1977.
- Seychelles, adhesión, 25 de abril de 1977.
- Gambia, adhesión, 13 de mayo de 1977.
- Seychelles, adhesión, 25 de mayo de 1977.
- Gambia, adhesión, 15 de junio de 1977.
- Venezuela, adhesión, 3 de mayo de 1977.
- Jamaica, adhesión, 5 de octubre de 1977.
- República de las Seychelles, adhesión, 20 de junio de 1977.
- Santo Tomé y Príncipe, adhesión, 28 de octubre de 1976.
- Santo Tomé y Príncipe, adhesión, 28 de octubre de 1976.
- República de Seychelles, adhesión, 20 de junio de 1977.
- Santo Tomé y Príncipe, adhesión, 28 de octubre de 1976.
- Santo Tomé y Príncipe, adhesión, 28 de octubre de 1976.
- Santo Tomé y Príncipe, adhesión, 28 de octubre de 1976.
- Paraguay, adhesión, 18 de julio de 1977.
- República Popular China, adhesión, 16 de agosto de 1977.
- Yibuti, adhesión, 22 de noviembre de 1977.
- Tonga, adhesión, 22 de agosto de 1977.
- «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1968 y 28 de octubre de 1968.
- «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1965 y 23 de diciembre de 1963.
- «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1977.
- «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1969.
- «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1976.
- «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1970.
- «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976.
- «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1947.
- «Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1969.
- «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1966.
- «Boletín Oficial del Estado» de 6 a 9 de mayo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 6 a 9 de mayo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 6 a 9 de mayo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 6 a 9 de mayo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1973.
- «Boletín Oficial del Estado» de 15 y 26 de agosto de 1976.

Estatuto de la Agencia Internacional de energía atómica. Nueva York, 28 de octubre de 1965.	Mauricio, aceptación, 31 de diciembre de 1977. Nicaragua, aceptación, 25 de marzo de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1958.
Acuerdo relativo a un programa internacional de la energía y anejo. París, 18 de noviembre de 1974.	Grecia, adhesión, 15 de julio de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1975.
FIANZAS, EMPRESTITOS, IMPUESTOS, ADUANAS. CUESTIONES MONETARIAS		
Convención sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares. Nueva York, 4 de junio de 1954.	Tonga, adhesión, 11 de noviembre de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre de 1958.
Protocolo adicional al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo relativo a la importación de documentos y materia de propaganda turística. Nueva York, 4 de junio de 1954.	Tonga, adhesión, 11 de noviembre de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1958.
Convenio sobre el valor en aduanas de las mercancías y anejo. Bruselas, 15 de diciembre de 1950.	Tanzania, adhesión, 9 de diciembre de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1971.
Convenio por el que se establece el Consejo de Cooperación Aduanera. Bruselas, 15 de diciembre de 1950.	Uruguay, adhesión, 18 de septiembre de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1954.
Acuerdo del Fondo Monetario Internacional. Washington, 27 de diciembre de 1945.	Guinea-Bissau, aceptación, 24 de marzo de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1958.
Acuerdo del BIRD (Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo). Washington, 27 de diciembre de 1945.	Seychelles, aceptación, 30 de junio de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1958.
ECONOMIA, COMERCIO, AGRICULTURA, EXPLOTACION FORESTAL, PESQUERIAS, ASISTENCIA TECNICA	Santo Tomé y Príncipe, aceptación, 30 de septiembre de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1958.
Convenio internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material publicitario. Ginebra, 7 de noviembre de 1952.	Guinea-Bissau, aceptación, 24 de mayo de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1958.
Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles. Ginebra, 20 de diciembre de 1973.	Seychelles, aceptación, 30 de junio de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1956.
Acuerdo internacional del cacao, 1975. Ginebra, 20 de octubre de 1975.	Santo Tomé y Príncipe, aceptación, 30 de septiembre de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1974.
Acuerdo internacional del café, 1976. Londres, 3 de diciembre de 1975.	Guinea-Bissau, aceptación, 24 de mayo de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1976.
Acuerdo internacional del estaño. Ginebra, 21 de junio de 1975.	Seychelles, aceptación, 30 de junio de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1977.
Convenio internacional sobre pesquerías del Atlántico Noroeste. Washington, 8 de febrero de 1949.	Santo Tomé y Príncipe, aceptación, 30 de septiembre de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1977.
Convenio constitutivo internacional del algodón. Washington, 17 de enero de 1966.	Tonga, adhesión, 11 de noviembre de 1977.	«Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1975.
	Perú, aceptación, 7 de noviembre de 1977.	
	Irlanda, ratificación, 14 de octubre de 1977.	
	El Consejo Internacional del Café decidió, por resolución número 298, ampliar desde el 30 de septiembre de 1977 hasta el 30 de septiembre de 1978 el plazo para depositar los instrumentos de ratificación o aceptación del acuerdo provisional.	
	Irlanda, ratificación, 22 de septiembre de 1977.	
	Camerún, ratificación, 23 de septiembre de 1977.	
	Venezuela, ratificación, 17 de septiembre de 1977.	
	Gabón, ratificación, 8 de agosto de 1977.	
	Portugal, ratificación, 25 de agosto de 1977.	
	Congo, adhesión, 19 de agosto de 1977.	
	Italia, ratificación, 30 de septiembre de 1977.	
	Irlanda, ratificación, 12 de septiembre de 1977.	
	Austria, ratificación, 29 de agosto de 1977.	
	Nota de la URSS de 12 de julio de 1977 por la que se puntualiza que la extensión de este convenio a la zona occidental de Berlín (decisión de la República Federal Alemana) sólo podrá hacerse en la medida en que esto sea compatible con el Acuerdo cuatripartito de 3 de septiembre de 1971.	
	Costa de Marfil, adhesión, 27 de junio de 1977.	

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de abril de 1978.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.